

VISTO:

DECRETO N° 0057

NEUQUÉN, 11 ENE 1999

El Expediente N° 12560-Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito -Subsecretaría de Programación y Control de Gestión- eleva Acta Contravencional N° 39527 de fecha 01 de agosto de 1998, por la cual se constató que el señor Carrizo Darío inició el cruce de bocacalle sin estar el semáforo con luz verde;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor Carrizo Darío responsable de la violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, según lo determina el Artículo 271º de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 30,0 módulos, equivalentes a \$ 150.- (Pesos Ciento Cincuenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III -O.M. 3149-, con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el señor Carrizo Darío, en tiempo y forma presenta recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 06 de octubre de 1998, manifestando que no cometió la infracción en cuestión, ya que él circulaba por la Ruta 22 y al encontrarse con el semáforo en amarillo, cruzó, porque de frenar abruptamente hubiese ocasionado el choque con el vehículo que venía detrás suyo;

Que la policía circulaba en sentido contrario ordenando detenerse a él y al vehículo que venía detrás, siendo el recurrente el único en obedecerlo, mientras que los que no se detuvieron no sufrieron ninguna sanción; por lo expuesto solicita se revea la situación con respecto a la infracción impuesta por el perjuicio económico que le significa;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación, disponiendo la elevación de lo actuado al Órgano Ejecutivo para su
///...2º


ALICIA BEATRIZ RODRÍGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaria General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...2º

conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 728/98 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que lo alegado por el imputado carece de entidad suficiente y de espectro probatorio como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida, por lo que esa Asesoría entiende que debe rechazarse el recurso interpuesto en autos y confirmarse la sentencia en todos sus términos;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor **DARÍO E. CARRIZO**; en virtud a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 728/98) y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 12560-Año 1998.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Coordinación.-

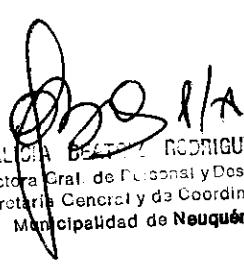
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

ACJ.-

ES COPIA



**FDO) JALIL
HUMAR.-**


ALICIA BEATRIZ RODRÍGUEZ
Directora Gen. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén